

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 17.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.850.

CONTABILIDAD

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 8 del actual me comunica la Real orden siguiente:

“Por Real orden fecha 31 de Mayo último, inserta en la Gaceta de 3 del corriente, por circular de esta Dirección fecha 1.º de Junio, que aparece en la fecha 6 y 7, y por la comunicación telegráfica de ayer, se habrá penetrado V. S. de que el servicio de contabilidad de la Administración local, a partir desde el 1.º de Julio próximo, debe marchar al corriente, sin disculpa ni pretexto, toda vez que, ensayado el sistema en la Corte y en algunos pueblos de la provincia, no ha habido dificultades que no se hayan previsto y vencido. Podrán únicamente ocurrir dudas al interpretar las reglas dictadas, si no se comprende bien la manera de ejecutar las operaciones y de hacer los asientos en los libros principales y auxiliares que se han establecido.

Contra este inconveniente hay que prevenirse con tiempo, aclarando las dudas, al que las tenga, para que no sirva de excusa y se dilate un sólo día el cumplimiento de las órdenes expedidas, a fin de que sea una verdad la unificación del sistema de cuenta y razón de las provincias y de los pueblos.

Esta Dirección general está segura de que todos los Contadores de fondos provinciales o municipales, por ser personas competentes, como lo tienen acreditado, habrán comprendido el sistema que ha de servir para las Diputa-

ciones y Ayuntamientos, a contar desde el próximo año económico, sin más explicación que la que contienen los modelos y reglas circuladas.

La inmensa mayoría de los Secretarios de Ayuntamientos que no tengan Contador pericial, también comprenderán fácilmente el sistema, pero hay que tomar una determinación general para que todos puedan comprenderlo y ejecutarlo desde 1.º de Julio.

Al efecto, se servirá V. S. disponer que los Contadores de fondos provinciales llamen inmediatamente a todos los Secretarios de los pueblos, les hagan entrega de los ejemplares de los libros, balances y cuentas, que deben tener ya impresos, y les expliquen el modo de ejecutar las operaciones y dar los resultados que se desean.

Como ensayo y aprendizaje, sentarán los Secretarios, en hojas sueltas de los libros, las operaciones que ocurran en los días 20 a 24 del corriente, y si no hubiera operaciones, las de los días anteriores, al sólo efecto de que aprendan los que lo necesiten.

Del resultado de este ensayo en los borradores formará su balance el día 25 y la cuenta, suponiendo terminado el arqueo del trimestre.

Los Contadores revisarán los trabajos de los Secretarios y participarán a esta Dirección, por conducto de V. S., los resultados obtenidos, a los efectos que procedan.

En vista de lo expuesto, la Dirección de mi cargo, ruega a V. S. que tome este servicio con todo interés, pues de su iniciativa y su celo depende que después del ensayo, se ejecuten las operaciones desde 1.º de Julio con toda facilidad, como ha sucedido en la provincia de Madrid.

Para ello puede V. S. hacer entender a los Alcaldes que a las Corporaciones populares es a las que más interesa la reforma, evitándoles responsabilidades, de las que, hasta hoy, han podido venir siendo víctimas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1886.—El Director general, R. Rodríguez Correa. — Se-

ñor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, a quienes encargo ordenen a los Secretarios de sus respectivos Municipios o a quienes los sustituyan el inmediato estudio de las disposiciones relativas a la unificación de la Contabilidad municipal insertos en el BOLETÍN OFICIAL de 7, 10, 11, 12 y 14 del corriente.

Los referidos Secretarios se presentarán en la Excm. Diputación provincial en los días 27 y 28 de este mes, a las diez de la mañana, provistos de los BOLETINES en que se publican los modelos y consignando en ellos las operaciones de los días que fija la anterior circular, a fin de que estos datos sirvan de base al Sr. Contador de fondos provinciales, para conocer el estado en que cada uno se halla respecto a la verdadera inteligencia de las referidas disposiciones y hacer llenar los impresos que por el mismo se faciliten, una vez corregidos de los errores en que los Secretarios puedan haber incurrido.

Córdoba 17 de Junio de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican a continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones generales de Diputados a Cortes celebradas en esta provincia el día 4 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

DISTRITO DE POSADAS

(Continuación.)

Sección 2.ª

LA CARLOTA

- 1 D. Antonio Aire Sierra.
- 2 Antonio Alcántara Moyano.
- 3 José Aguilar Molina.
- 4 Juan Alcántara Moyano.

- 5 D. Manuel Alcántara Moyano.
- 6 Pedro Alors Valenzuela.
- 7 Juan Aguilar Muñoz.
- 8 Antonio Aguilar Muñoz.
- 9 Juan A. Aragonés Marín.
- 10 Diego Berniet Fidiét.
- 11 Francisco Bermudo Gómez.
- 12 José María Bermudo Romero.
- 13 Sebastián Beltrán Ansio.
- 14 Antonio Barrios Gómez.
- 15 Francisco Berniet Hersog.
- 16 Juan Berniet Alors.
- 17 Francisco Berniet Alors.
- 18 Antonio Clerico Alvarez.
- 19 Antonio Castro Caliz.
- 20 Cristóbal Carmona Blanco.
- 21 Cristóbal Cartón Luna.
- 22 Jerónimo Cantos Moyano.
- 23 José Carretero Sánchez.
- 24 Juan Conti Castro.
- 25 José Comerú García.
- 26 Lucas Carbajal Rot.
- 27 Lorenzo Comerú García.
- 28 Manuel Conti Castro.
- 29 Manuel Chups Ortega.
- 30 Pedro Crespín Clat.
- 31 Pedro Carmona Serrano.
- 32 Pedro Chups Ortega.
- 33 Juan Chups Ortega.
- 34 Antonio Carmona Paz.
- 35 Juan Carmona Muñoz.
- 36 Pedro Alors López.
- 37 Alfonso Delgado Hermán.
- 38 Alfonso Delgado Pineda.
- 39 José A. Duarte García.
- 40 José Estables Hers.
- 41 Andrés Estables Hers.
- 42 Angel Fernández Chorot.
- 43 Angel Falder Cano.
- 44 Andrés Gómez Vaf.
- 45 Antonio Jiménez Luna.
- 46 Francisco Jiménez Escribano.
- 47 Francisco Galiot Berni.
- 48 Francisco Galiot Tristel.
- 49 Jacobo Jimber Estepa.
- 50 Juan Jiménez Alors.
- 51 José Galiot Tristel.
- 52 Juan Guerrero Beusmayén.
- 53 José Jiménez Delgado.
- 54 Manuel Gutiérrez Gerner.
- 55 Manuel Galiot Tristel.
- 56 Juan Jiménez Delgado.
- 57 Francisco Galiot Leónar.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

58 D. Cristóbal García Carmona.
59 Antonio Herrera Suffo.
60 Antonio Hermán Cot.
61 Juan R. Hesis Martínez.
62 José Chofle Arroyo.
63 Luis Chofle Arroyo.
64 Juan Jari Jiménez.
65 Cristóbal Jaén Perea.
66 Sebastián Jaén Perea.
67 Juan de Luque Pino.
68 Gonzalo Mata Prieto.
69 Juan Miranda Membrive.
70 Juan M. Martín Gálvez.
71 Juan José Moreno Antón.
72 Lorenzo Rafael Mayer Rider.
73 Simeón Moreno Manrique.
74 Francisco Martín Jiménez.
75 Manuel Martínez Aguilar.
76 Joaquín Martínez Aguilar.
77 Juan Bautista Martín Blanco.
78 Francisco Mata Prieto.
79 Vicente Muñoz Afán.
80 Antonio Ot y Hers.
81 Antonio Ot Coherán.
82 Jacoho Ortiz Hamer.
83 José Osuna Barlé.
84 José Prieto Rodríguez.
85 Juan Prieto Muñoz.
86 José María Povedano Soria.
87 José Palma Mengual.
88 Mateo Pastorini Silva.
89 Cristóbal Romero Ariza.
90 José Rosa Fernández.
91 Juan José Romero Jaén.
92 José Rosa Jiménez.
93 José Rot del Zar.
94 Luis Romero González.
95 Manuel Reivi Crispín.
96 Santiago Ruiz Collado.
97 Francisco A. Clerico Solano.
98 Antonio Solano Serrano.
99 Juan María Sampedro Pardall.
100 Juan José Cepedello Wie.
101 Juan Sampedro Jiménez.
102 Mateo Solano Serrano.
103 Manuel Cepedello Castilla.
104 Francisco Serrano Pineda.
105 Andrés Wals Brumbik.
106 Antonio Manuel Valle Fernández.
107 José Velasco Comerú.
108 Eugenio Velasco Comerú.
109 Juan Wic Falder.
110 Francisco Javier Zafra Jaén.
111 Juan Arroyo Ansio.
112 Francisco Clerico Alvarez.
113 Mateo Clerico Solano.
114 Mariano Gutiérrez Martín.
115 Alfonso Marín Rubio.
116 Juan de Dios Moreno Pérez.
117 Antonio Torres Valle.
118 Alfonso Romero Sánchez.
119 Juan del Moral Waldi.
120 Miguel Galiot Berni.
121 Juan Fernández Gutiérrez.
122 Rafael Gómez Márquez.
123 José García Navas.
124 Manuel Berniet Luque.
125 Francisco González Muñoz.
126 Francisco Millán Gálvez.

Han tomado parte en la votación
ciento veinte y seis electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS
A CORTES

D. Juan Calvo de León y Ben-
jumea, ciento seis. 106
D. Francisco Pi y Margall,
veinte. 20

La Carlota 4 de Abril de 1886.—El
Presidente, Francisco Millán.—Inter-
ventores: Rafael Gómez.—Francisco
González.—Juan Fernández.—Ma-
nuel Berniet.—Juan José Amo.—José
G. y Navas.

Córdoba 7 de Abril de 1886.—El
Gobernador Presidente, Manuel Bena-
yas Portocarrero.

Sección 3.ª

FUENTE PALMERA

1 D. Antonio Diego Carrasco.
2 Francisco Rodríguez Espejo.
3 Juan López Martín.
4 Juan Martínez Correderas.
5 José Reyes Céspedes.
6 Mariano Jiménez Moreno.
7 Juan Hens Ostos.
8 Francisco Morello Ferrer.
9 Pedro Sánchez Fuentes.
10 José Rodríguez y Rodríguez.
11 Francisco Camprerano Moro.
12 Antonio Rodríguez Rosado.
13 Juan Miguel Martínez Crener.
14 Juan Bernal Hens.
15 Francisco Diego Carrasco.
16 Francisco Martínez Herrera.
17 Manuel Hens Ostos.
18 Juan Guisado Trisberg.
19 Francisco Rosi Humer.
20 José Alenger Bermudo.
21 Juan Bolance Osuna.
22 Serapio Lorenzo Muñoz.
23 Juan Sanz Muñoz.
24 José Burguillos Crespo.
25 Domingo Diego Carrasco.
26 Francisco Rosa Genal.
27 Juan Briñón Segovia.
28 Antonio Carmona Moscoso.
29 Juan Antonio Guerrero Rodri-
guez.
30 José Ostos Colchón.
31 Francisco Serrano Martín.
32 Antonio Marco Rosa Humer.
33 Francisco Balmón Gómez.
34 Juan Martínez Guisado.
35 José Quero Rivero.
36 Antonio Arroyo Prieto.
37 Juan Bernet Quero.
38 Salvador González Alonso.
39 Juan Ramón Lucena García.
40 José Beurno Reyes.
41 Juan Ramón Mengual Tris-
berg.
42 Juan Rodríguez Quero.
43 Francisco Yamuza Pastrana.
44 Francisco Castel Rodríguez.
45 Juan Jiménez Ramos.
46 Francisco Hens Martínez.
47 José Hidalgo Díaz.
48 Juan José Mengual Trisberg.
49 Francisco Pérez de Mena.
50 José Telles Balmón.
51 Antonio Pistón Guisado.
Han tomado parte en la votación 51
electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS
A CORTES

D. Juan Calvo de León y Ben-
jumea, cuarenta y tres. 43
D. Francisco Pi y Margall, cinco. 5
D. Rafael Gutiérrez Jiménez,
tres. 3

Y en cumplimiento de la Ley expe-
dimos el presente para su fijación al
público en Fuente Palmera á 5 de
Abril de 1886.—El Presidente, Fran-
cisco P. Mena.—Interventores: Fran-
cisco Hens.—Antonio Pistón.—Juan
Mengual.—Juan Jiménez.—José Hi-
dalgo.—José Telles.

Córdoba 7 de Abril de 1886.—El
Gobernador, Manuel Benayas Portoca-
rrero.

Sección 4.ª

PALMA DEL RÍO

1 D. Juan Rodríguez Alamo.
2 Santiago Morales Sánchez.
3 Joaquín Torres Orozco.
4 José Muñoz Delgado.
5 Juan María Morales Sánchez.
6 Manuel Morales Silva.
7 Eulogio Doblas González.
8 Vicente Gamero León.
9 José Díaz Rejano.
10 Sebastián Ortiz y Montero.
11 Francisco Gil Torres.
12 Antonio Muñoz Almenara.
13 Juan García Romero.
14 Francisco Antonio Luque
Onieva.
15 José Santos Uceda.
16 José Rodríguez Narváez.
17 Alejandro Aguado Copete.
18 Rafael Lopera Becerril.
19 Francisco Angulo Almenara.
20 José Ruiz Santos.
21 Antonio González Almenara.
22 Manuel Almenara Limones.
23 Antonio Almenara Limones.
24 José Pérez Moreno.
25 Miguel García Díaz.
26 Juan Caro Fernández.
27 Miguel Padilla y Padilla.
28 Rafael Ruiz Priego.
29 José Sánchez Almenara.
30 Francisco Nieto Montes.
31 José Gamero Civico Benjumea.
32 Francisco López Ostoz.
33 Manuel García Díaz.
34 José Fuentes Cáceres.
35 Francisco Gamero Civico Ben-
jumea.
36 José Rodríguez Caro.
37 Vicente Fuentes Díaz.
38 José Alamo Rejano.
39 Juan Gamero Civico Benjumea.
40 José García Díaz Morales.
41 Juan Díaz Romero.
42 Antonio Uceda Velasco.
43 José Rodríguez Uceda.
44 Juan Montero Ceballos.
45 Antonio Santos Cano.
46 José Montero Ceballos.
47 Pedro Angulo Rodríguez.
48 Antonio Delgado Cumplido.
49 Rafael López Atalaya.
50 Antonio León Páez.
51 José Pérez Fuentes.
52 Francisco Nieto León.
53 Manuel Nieto Rodríguez.
54 Gabino Benito Pérez.
55 Francisco Gordillo Ruiz.
56 Antonio Moreno López.
57 Juan Jesús Aguilar Fuentes.
58 Francisco Aguilar Fuentes.
59 Alonso Muñoz Montero.
60 Francisco León Gallegos.
61 José León Almenara.
62 Rafael Torres Moreno.

63 D. José Guerrero Páez.
64 José García y García.
65 Antonio Iglesias Uceda.
66 José Almenara Angulo.
67 Francisco Oriz Montero.
68 Antonio Torres Higuera.
69 Rufino Benito Pérez.
70 Antonio Milla Martínez.
71 Manuel Cantó Rodríguez.
72 Francisco Lora Jiménez.
73 Juan Calvo de León y Coronel.
74 Juan Cumplido Peso.
75 Antonio Medina Almenara.
76 Esteban León García.
77 Juan Jiménez Aguilar.
78 Antonio Velasco Almenara.
79 Manuel Martínez Noguera.
80 Rafael García Díaz.
81 Manuel Sánchez Cabrera.
82 Manuel Cumplido Larios.
83 Francisco Gamero Civico Ben-
jumea.
84 Antonio Guerrero Civico.
85 Rafael Aguilar Santos.
86 Pedro Medina Almenara.
87 Esteban Fernández Borrajo.
88 Manuel Gamero Civico Ben-
jumea.
89 Aurelio Sánchez Montes.
90 Francisco Páez Almenara.
91 Luis Gamero Civico Benju-
mea.
92 José Lopera Almenara.
93 Manuel Peso Larios.
94 José Gamero Rodríguez.
95 Ildefonso Nieto Muñoz.
96 Rafael Domínguez Ruiz.
97 José Ortiz Montero.
98 Ramón del Canto y Rodríguez.
99 Bartolomé Almenara Maraver.
100 José Carreto Doblas.
101 Juan Carmona García.
102 Julián Martín Angulo.
103 Juan Mata Sancho.
104 Francisco Ostoz Guerrero.
105 Esteban León Larios.
106 Juan José Montero Muñoz.
107 Manuel Angulo Almenara.
108 José Rodríguez Almenara.
109 Esteban Callejas Unzueta.
110 Francisco de Paula Viro La-
guna.
111 Enrique Estefanía de los Re-
yes.
112 Francisco Aguilar Santos.
113 José María Ortiz Carmona.
114 José Cabrera Almenara.
115 Antonio Martínez Fernández.
116 Miguel Torres Moreno.
117 Juan Cumplido Larios.
118 Francisco Fuentes Gloria.
119 Domingo Badillo Jiménez.
120 José Luque Muñoz.
121 Francisco Rodríguez Rivera.
122 José Onieva Almenara.
123 José Rodríguez Alamo.
124 José Duhamel Lamort.
125 José Ramos Tortolero.
126 Francisco Páez Arroyo.
127 Santiago Ceballos Ramos.
128 Andrés Brieva.
129 Antonio Milla Luque.
130 Vicente Jiménez López.
131 Esteban Fernández Liñán.
132 Antonio Cáceres Carmona.
133 Matías Rodríguez Rivera.
134 Antonio Rodríguez Algarrada.
135 Juan Gálvez Carrasco.
136 Francisco Rosales Caro.
137 Juan Lopera Becerril.

- 138 D. Francisco Tubio Fernández.
 139 Antonio Tubio Carmona.
 140 José Cardito González.
 141 Manuel Rodríguez y Rodríguez.
 142 José Uceda Jiménez.
 143 Rafael García Romero.
 Han tomado parte en la votación
 143 electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS
A CORTES

- D. Juan Calvo de León y Benjumea, ciento treinta y siete. 137
 D. Francisco Pi y Margall, seis (por acumulación). 6

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley, se certifica la presente con los infrascritos en Palma del Río á 7 de Abril de 1886.—El Presidente, Rafael Calvo de León.—Inteventores: Matías Rodríguez.—Antonio Milla y Luque.—Vicente Jiménez López.—Rafael Carrasco.—Rafael Jiménez.—Esteban Fernández Liñán.

Córdoba 7 de Junio de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Núm. 2.842.

D. Manuel Benayas Portocarrero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que entre nueve y diez de la noche del 15 al 16 del corriente mes, ha sido robada una yegua, propiedad de D. Joaquín Fernández, vecino de Trassierra, por un hombre desconocido en la Posada titulada de la Merced, situada en el campo del mismo nombre, cuyo individuo tomó la dirección de la carretera de Santo Domingo, término de esta capital.

Córdoba 17 de Abril de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Señas de la yegua.—Castaña clara tiene la marca, cerrada, lucera, un esparaván en la pata izquierda, calzada de las manos, con el hierro en el anca de recha; se ignora cuál sea éste.

AYUNTAMIENTOS

Almodóvar del Río.

Núm. 2.821.

D. Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto más que en la parte referente á las ventas al por menor, la segunda subasta celebrada hoy, para el arriendo á venta libre del derecho establecido sobre las especies del impuesto de consumos que comprende el encabezamiento respectivo á esta villa y año económico próximo de 1886 á 87, con el fin de saldar el déficit que aun resulta, se procede á intentar el medio de los encabezamientos gremiales, autorizado por el Reglamento provisional de 16 de Junio de 1885.

En su consecuencia, se convocan á todos los individuos de este distrito

que en grande ó pequeña escala, cosechen ó fabriquen especies, ó trafiquen con las especies sujetas al impuesto de que se trata, siempre que no se dediquen á la venta al por menor de las mismas, para que el término de nueve días, á contar desde esta fecha, se presenten en la Secretaría municipal á solicitar ó aceptar el encabezamiento respectivo al gremio á que pertenezcan; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se entenderá que renuncian este derecho y se procederá á lo que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todas las clases á quienes afecta el impuesto y del público en general, se fija el presente en Almodóvar del Río á 11 de Junio de 1886.—Antonio García.—Antonio Uceda, Secretario.

Almedinilla.

Núm. 2.836.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Peritos respectivos el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer en su contra las reclamaciones que á bien tengan; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se aduzcan.

Almedinilla 13 de Junio de 1886.—A. Vega.—Vicente Rodríguez, Secretario.

Conquista.

Núm. 2.838.

D. Antonio Illescas Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, respectivo al año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde el de la fecha, en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes inscritos en dicho repartimiento, con referencia á la aplicación del tanto por ciento que ha servido de base para el señalamiento de cuotas.

Conquista 15 de Junio de 1886.—Antonio Illescas.—Ildefonso Díaz, Secretario.

Añora.

Núm. 2.837.

D. Celestino García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, respectivo al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y ex-

puesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan reclamar de agravios; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no serán oídas sus reclamaciones.

Añora 15 de Junio de 1886.—El Alcalde accidental, Celestino García.

La Rambla.

Núm. 2.848.

D. Aurelio Ortiz Grandes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido por la Junta pericial el repartimiento, en borrador de la contribución territorial para el entrante año económico, queda expuesto al público, por término de ocho días, para que todos los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan recurrir á esta Secretaría y aducir sus reclamaciones, siendo fundadas sobre errores que pudieran haberse cometido en la aplicación de sus cuotas autorizadas.

Y para la general inteligencia se publica el presente, con inserción de otro igual ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Rambla 16 de Junio de 1886.—Aurelio Ortiz.

Belalcázar.

Núm. 2.830.

D. Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo al año económico de 1886 á 87, está terminado en borrador y expuesto al público para su examen por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

Belalcázar 14 de Junio de 1886.—Francisco Morillo y Márquez.—Andrés Orellana, Secretario.

Hornachuelos.

Núm. 2.826.

D. José de Vera Barranco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la aplicación del tanto por 100 á que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia de que

trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Hornachuelos 12 de Junio de 1886.—José Vera.—Federico Fernández, Secretario.

Palenciana.

Núm. 2.829.

D. Juan Hurtado y Gallardo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento individual de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, respectivo al próximo año económico de 1886 á 87, se encuentra de manifestado en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes interesados en él, puedan examinarlo y presentar por escrito en el plazo prefijado cuantas reclamaciones crean conducentes advirtiéndole que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea.

Palenciana 13 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Hurtado.—Antonio Ulloa.

Fernán Núñez.

Núm. 2.822.

D. Juan Ruiz Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, perteneciente al año económico de 1886 á 1887, se encuentra de manifestado en esta Secretaría, por término de 10 días, contados desde la fecha, para que los interesados puedan hacer durante esa fecha las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fernán Núñez 11 de Junio de 1886.—Juan Ruiz.

Zuheros.

Núm. 2.816.

D. M. Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 24 del actual, de doce á dos de la tarde, se subasta el suministro de petróleo para el alumbrado público, incluso el servicio de encenderlo, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que desde esta fecha queda de manifestado en la Secretaría.

Zuheros 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, M. Tallón.

Núm. 2.816.

D. M. Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía el arriendo del arbitrio de puestos públicos, durante el año de 1886 á 87, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que

desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría.

Zuheros 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, M. Tallón.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba

Núm. 2844.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo, á la busca y rescate de las dos caballerías que á continuación se reseñan, que fueron robadas á D. Manuel Laguna y Serrano, la noche del 22 de Mayo último, del cortijo que labra en este término, llamado de los Prados, violentando los autores la cerradura de la puerta de la cuadra en que se hallaban; y si fueren habidas las remitirán á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 11 de Junio de 1886.—Antonio Martínez.—El Escribano, Licenciado, Rafael Pellitero.

Señas de las caballerías.—Una mula de nueve años, negra, clara, con las braguas algo claras y tres burujones en la raspa del lomo.

Y una burra rucia clara y de unos doce años.

Fuente Obejuna.

Núm. 2813.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al hombre desconocido que en la villa de Bélmez y noche del 18 al 19 de Abril último, lesionó á Pedro Casillas Nieto, vecino de la expresada villa, en la taberna de Antonio Gómez Torrico (a) Peñasco, y á los también desconocidos que le acompañaban, para que en el término de 10 días, comparezcan á rendir declaración ante este Juzgado, en la causa que tramito en averiguación del hecho; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuente Obejuna á 10 de Junio de 1886.—José Mosquera Montes.—Andrés Angel.

Lora del Río.

Núm. 2814.

REQUISITORIA

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rueda Varea, natural de Morón, vecino de Cantillana, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas

son: como de unos 40 años, alto, grueso, rubio, color colorado; viste á estilo del país, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba y Badajoz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 11 de Junio de 1886.—Rodrigo María Ramírez y García de Sierra.—El Secretario, Ricardo Poves.

Lucena.

Núm. 2841.

D. Antonio Felipe de Burgos y Fuillerat, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en la causa que se instruye en este Juzgado por sospecha de hurto de una jaca, contra Juan Pedro Arjona, aparece entre otras diligencias la siguiente

"REQUISITORIA"

D. José Ruiz de Algar y Pino, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.—Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedro Arjona, natural y vecino de Cuevas Bajas, habitante en la calle Real, soltero, jornalero y de 36 años, hijo de Juan y de Gracia, á fin de que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el objeto de hacerle saber el procesamiento acordado en su contra, en la causa que se le sigue sobre sospecha de hurto de una jaca, ratificar la inquisitiva que en aquella obra y ampliársela á ciertos particulares; bajo apercibimiento que, de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lucena á 14 de Junio de 1886.—J. R. de Algar.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio F. de Burgos.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste pongo el presente en Lucena á 14 de Junio de 1886.—Licenciado Antonio F. de Burgos.

Aguilar.

Núm. 2783.

D. Guillermo Lanza Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda, se siguen diligencias en apremio contra Juan León Maestre, vecino de Mon-

turque, para hacer efectivas las responsabilidades en que fué condenado, á virtud de la causa que se le siguiera por lesiones á Francisco Rojas González; en las cuales, por providencia de este día, he mandado sacar á pública licitación, por término de 20 días, las fincas siguientes:

Una casa, marcada con el núm. 6 de gobierno, en la calle Ancha de la villa de Monturque, que contiene una superficie de 198 varas cuadradas, con corral, cocina, dos cuartos, patio, pozo, medianería y cuadra en planta baja y escalera, dos cámaras, otra escalera y pajar en planta alta; limitándose el todo por la derecha entrando, con otras de María Magdalena Arnedo; por la izquierda, con las de Casiano García, y por la espalda, con patios de don Luis Vascón: está libre de gravamen, y ha sido apreciada en 969 pesetas, 50 céntimos.

Y por último, una suerte de tierra calma, de cabida de nueve celemines, al sitio de la Esperilla, término de Monturque; que linda; al Saliente y Norte, con el río de Cabra; al Mediodía, con tierras de D. Francisco Solano Aguilar, y á Poniente, con olivar de Isidro Gómez: está gravada con un capital de censo de 287 pesetas y 50 céntimos, en favor de los Propios de Monturque y libre de otro; ha sido valorada en 456 pesetas, de las cuales hay que hacer baja del capital del censo indicado.

Cuyo remate tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose, que los títulos de propiedad de ambas fincas, están corrientes, y podrán examinarlos los que pretendan tomar parte en la subasta, quedando de manifiesto en la Escribanía del Actuario, por lo que los licitadores tendrán que conformarse con ellos, sin derecho á pedir ningunos otros; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su aprecio, debiendo consignar los que pretendan tomar parte, el 10 por 100 en la mesa del Juzgado, que le será devuelto, si el remate no tuviere lugar en su favor.

Dado en la ciudad de Aguilar á 8 de Junio de 1886.—V.º B.º—Guillermo de Lanza.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

Priego.

Núm. 2804.

D. Federico Sánchez y Sánchez de Cañete, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado y por actuación del refrendatario, se sigue expediente gubernativo, á instancia de doña Josefa de la Cámara, en solicitud de que sea recluido en el Hospital provincial de Agudos el alienado D. Urbano Contreras, de estos vecinos.

En su virtud, para dar cumplimiento al art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se cita llama y emplaza

á todos los parientes del dicho alienado, para que en el término de un mes, contado desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo, pasado dicho término, se dictará la resolución que corresponda sin ser oídos.

Dado en Priego á 8 de Junio de 1886.—Federico Sánchez.—Por mandado de S. S., Antonio María Ruiz Amores.

Utrera.

Núm. 2809.

EDICTO

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un sólo término, pregón y edicto á Joaquín Fernández Moreno, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, calle Potrero, núm. 17, casado, jornalero y de 35 años de edad, el cual se encuentra, según noticias, en un pueblo de esta provincia, ignorándose cual sea, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Córdoba y su fijación en ésta y aquella ciudad, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Sevilla núm. 35, á fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Antonio Vega Bermúdez, por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y policías del orden judicial, se sirvan practicar las oportunas diligencias en averiguación del paradero del Joaquín Fernández; y conseguido que sea, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Utrera á 10 de Junio de 1886.—José Calderón.—El Actuario, José de Seda.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Horrelia.